



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es



CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN VARIANTES

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA



INDICE

CAPÍTULO I.-	CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.	3
Condición 1.-	Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.	3
Condición 2.-	Recurso especial en materia de contratación.	4
Condición 3.-	Documentos de naturaleza contractual.	5
Condición 4.-	Órgano de contratación.	5
Condición 5.-	Objeto del contrato y codificación del mismo.	6
Condición 6.-	Aspectos sociales.	6
Condición 7.-	Necesidades a satisfacer.	6
Condición 8.-	Presupuesto de licitación y precio del contrato.	6
Condición 9.-	Existencia de crédito presupuestario.	7
Condición 10.-	Plazo de ejecución.	7
CAPÍTULO II.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	8
Condición 11.-	Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.	8
Condición 12.-	Capacidad para contratar.	8
Condición 13.-	Uniones temporales de empresarios.	9
Condición 14.-	Requisitos de solvencia.	10
Condición 15.-	Garantía provisional.	11
Condición 16.-	Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.	11
Condición 17.-	Lugar y plazo de presentación de las ofertas.	16
Condición 18.-	Calificación previa de la documentación.	18
Condición 19.-	Apertura de proposiciones.	18
Condición 20.-	Oferta con valores anormales o desproporcionados.	19
Condición 21.-	Propuesta de adjudicación.	20
Condición 22.-	Criterios de adjudicación.	20
Condición 23.-	Acreditación del cumplimiento de requisitos.	21
Condición 24.-	Garantía definitiva.	24
Condición 25.-	Adjudicación.	25
Condición 26.-	Formalización del contrato.	26
CAPÍTULO III.-	EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	28
Condición 27.-	Obligaciones a cargo del contratista.	28
Condición 28.-	Ejecución del contrato.	31
Condición 29.-	Condiciones especiales de ejecución.	31
Condición 30.-	Plazo de ejecución y penalidades por demora.	31
Condición 31.-	Abono del precio.	32
Condición 32.-	Revisión de precios.	33
Condición 33.-	Responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.	33
Condición 34.-	Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente.	34
Condición 35.-	Cesión del contrato.	34
Condición 36.-	Subcontratación.	35
Condición 37.-	Modificación del contrato.	36
Condición 38.-	Supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas.	37
Condición 39.-	Suspensión del contrato.	38
Condición 40.-	Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.	38
Condición 41.-	Puesta a punto y pruebas de las instalaciones.	38
Condición 42.-	Plazo de garantía y liquidación del contrato.	39
Condición 43.-	Resolución anticipada del contrato.	39
Condición 44.-	Comunicaciones entre las partes.	41



CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Condición 1.- Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, el Instituto) es un ente público de derecho privado y, a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, es un organismo perteneciente al Sector Público, que tiene la consideración de poder adjudicador, pero no de Administración Pública.

Por consiguiente, este contrato es de naturaleza privada y, por su objeto y cuantía, se halla sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se regirá, además de por lo previsto en el presente Documento de Condiciones del Contrato (en adelante, Documento de Condiciones), por:

A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación:

- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, en aquellos preceptos que tengan efecto directo.
- Por el TRLCSP en los términos establecidos en la misma para este tipo de entes, y sus disposiciones de desarrollo.
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) (BOE nº 257, de 26 de octubre), en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP o por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.



- Por el Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, accesible a través de su perfil de contratante (www.itacyl.es).
- Y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el contratista, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Condición 2.- Recurso especial en materia de contratación.

En relación con este contrato, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 40 del TRLCSP los anuncios de licitación, el Documento de Condiciones del Contrato, el documento contractual que establezca las condiciones que deban regir la contratación, la resolución de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado primero de esta condición, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo en el plazo de quince días hábiles contados en la forma que se indica en el artículo 44.2 del TRLCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso especial en materia de



contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL de 29 de febrero).

En los casos previstos en el artículo 37 del TRLCSP podrá plantearse la cuestión de nulidad. La tramitación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP, correspondiendo la competencia para su tramitación y resolución al citado Tribunal.

Condición 3.- Documentos de naturaleza contractual.

El presente Documento de Condiciones, la memoria, los planos, el Documento de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que forman parte del proyecto revestirán carácter contractual, así como todos aquellos otros documentos a los que se les confiera ese carácter en el presente Documento de Condiciones.

Condición 4.- Órgano de contratación.

El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano de contratación, según lo dispuesto en el 3 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre (BOCyL nº 217, de 8 de noviembre).

De acuerdo con el apartado 18 del Procedimiento General de Contratación del Instituto, el Director General podrá ser asistido en su labor como órgano de contratación por alguno de los siguientes órganos auxiliares:

- a. La Unidad de Contratación del Instituto
- b. Una Mesa de contratación, cuya composición y designación de miembros se ajustará a lo establecido en los apartados tercero y cuarto del artículo tercero del Reglamento del Instituto.

El concreto órgano auxiliar que asistirá al órgano de contratación será determinado por el Director General en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

A los efectos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se recoge en el artículo 225 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.



A los efectos de esa misma disposición adicional el destinatario de las facturas es el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León con N.I.F. Q4700613E y Código DIR A07008884. Su dirección postal es carretera de Burgos, Km 119 (Finca Zamadueñas) C.P 47071, Valladolid.

Condición 5.- Objeto del contrato y codificación del mismo.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A.1 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

El código del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Vocabulario Común de Contratos Públicos) y el código de la clasificación estadística de productos por actividades de la Comunidad Económica Europea (CPA), son los que se indican respectivamente en los apartados A.2 y A.3 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

En este contrato no procede la división del objeto del contrato en lotes pues la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Condición 6.- Aspectos sociales

En el apartado G del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones, de conformidad con el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se podrán establecer aspectos sociales tales como cláusulas sociales, reserva de contratos, y proyectos de inserción socio laboral, siempre que resulten compatibles con el objeto del contrato y su régimen jurídico.

Condición 7.- Necesidades a satisfacer

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades establecidas en el apartado A del cuadro resumen de características.

Condición 8.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El Presupuesto de licitación del contrato es el que figura en el apartado B.1 del Cuadro Resumen, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado B.4 del mismo. En el mismo apartado B.1 se indica de forma independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Instituto.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento de Condiciones.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B.2 del Cuadro Resumen.

Las anualidades, en su caso, quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación, que podrá ser aplicado proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

Condición 9.- Existencia de crédito presupuestario.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente, y se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de dicho crédito.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado B.4 del Cuadro Resumen de este Documento de Condiciones.

En aquellos supuestos en que el expediente de gasto del contrato se tramite de forma anticipada, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Instituto, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Condición 10.- Plazo de ejecución.

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado C.1 del Cuadro Resumen de este Documento de Condiciones. Así mismo, también tendrán la consideración de plazos parciales los previstos en el Programa de Trabajos aprobado.

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato.



CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Condición 11.- Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.

El expediente de contratación se tramita por el procedimiento ordinario establecido en los apartados 29 al 39 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, con las salvedades que para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas establece el artículo 190 de la misma; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLAP)

Condición 12.- Capacidad para contratar.

1.- Personas naturales o jurídicas.

Podrán tomar parte en el procedimiento, y en su caso resultar adjudicatarias, las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas, conforme a lo dispuesto en este Documento de Condiciones.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



2.- Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con este Instituto las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en la obra de que se trate, deberá acreditar que cumplen este requisito.

3.- Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, y de conformidad con el artículo 55 del TRLCSP, las empresas no comunitarias que liciten a esta contratación deberán tener sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, párrafo primero del apartado 1 del TRLCSP, para poder licitar al presente contrato las empresas deberá cumplir lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, relativo a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, siempre y cuando estén obligados a ellos al amparo de dicha Ley.

Condición 13.- Uniones temporales de empresarios.

También podrán licitar y resultar adjudicatarias del contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Condición 14.- Requisitos de solvencia.

Los licitadores habrán de acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación conforme a los que se establece respectivamente en los apartados D.1 y D.2 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

Cuando así se establezca en el apartado D.3 del Cuadro Resumen de características, el requisito de solvencia será sustituido por el de la clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría que se indique.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en Uniones de Empresarios, se atenderá, en los términos reglamentariamente establecidos, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin



perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el presente Documento de Condiciones.

Condición 15.- Garantía provisional.

Cuando así se establezca en el apartado E.1 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones, será obligatorio para los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, por el importe que en dicho apartado se indique. Esta garantía habrá de constituirse de acuerdo con lo establecido en los artículos 96.1 y 2 del TRLCSP.

El régimen de devolución y cancelación de la garantía provisional será el previsto en el artículo 103.4 del TRLCSP.

Condición 16.- Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.

Los licitadores deberán presentar tres (3) sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, y cerrados. En cada uno de ellos harán constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato y el número de expediente, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, dirección completa, número de teléfono, número de fax y una dirección de correo electrónico, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en la forma y con el contenido que se indica en el presente Documento de Condiciones, siendo excluidas en caso contrario.

El contenido de cada uno de dichos sobres habrá de ser el siguiente:

Sobre número 1. Denominado "Documentación General".

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.



Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser documentos originales, copias que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o copias debidamente cotejadas:

- a) En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán presentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), según modelo del Anexo IV, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

Este documento deberá ser presentado en papel, debidamente firmado por el representante legal de la empresa licitadora (cuando dos o mas empresas presenten oferta conjunta de licitación cada una deberá presentar su DEUC).

La presentación del DEUC eximirá a los licitadores de la presentación de la documentación general exigida en los puntos del h) al k) (ambos incluidos) del sobre nº 1.

En relación con la parte IV del DEUC, solo deberá responderse a la primera pregunta relativa al cumplimiento de los criterios de selección, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, todo licitador que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por el son suficientes para demostrar la fiabilidad, pese a la existencia de un motivo de prohibición de contratar. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el operador económico de que se trate, no quedara excluido del procedimiento de contratación, en los supuestos y en los términos establecidos en el mencionado artículo 57.6 de la Directiva.

A los efectos de lo previsto en el apartado D de la parte III del DEUC, se considera motivo de exclusión puramente nacional, estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Declaración, según modelo Anexo II, sobre si la empresa se halla incurso o no en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio (grupo de empresas o empresas vinculadas), y, en caso afirmativo, si concurren o no otras empresas vinculadas, con expresa mención de éstas, en su caso.
- c) Declaración, según modelo Anexo II, sobre si la empresa se halla o no en situación jurídica de sujeción o no a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- d) Declaración, según modelo Anexo II, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- e) Para las empresas que presenten oferta conjunta a la licitación, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellas.
- f) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) En su caso, documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.
- h) En caso de no presentar DEUC, la documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario, su capacidad de obrar, ya sean nacionales o extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del TRLCSP. A estos efectos:
 - 1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personalidad jurídica de que se trate.
 - 2.- La capacidad de obrar de los empresarios españoles individuales (personas físicas) se acreditará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.



3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos reglamentariamente, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros no comprendidos en el número anterior se acreditará mediante un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que se acompañará además el previsto en el artículo 55.1 del TRLCSP. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- i) En caso de no presentar DEUC, documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se establece en la condición 23 de este Documento.
- j) En caso de no presentar DEUC, si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el Registro mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante o el que, en su caso, le sustituye legalmente, o el pasaporte en el caso de los no nacionales. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- k) En caso de no presentar DEUC, declaración responsable, según modelo Anexo V, que contendrá los siguientes aspectos:
 - 1.- Que el licitador no se halla incurso en ninguna circunstancia de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
 - 2.- Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.



- 3.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que el licitador no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- l) En hoja independiente y bajo el epígrafe "NOTIFICACIONES", y a efectos de las correspondientes notificaciones que el Itacyl deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y en su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Estos datos deberán ser coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La inclusión en el sobre número 1 de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios de los sobres números 2 y 3, serán causa de exclusión de la oferta.

Sobre número 2. Denominado "Aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor".

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicios de valor que serán los que se especifiquen en la letra H.1 del cuadro resumen.

IMPORTANTE:

- (i) En el sobre 2 se incluirá única y exclusivamente la documentación antes relacionada. La inclusión en dicho sobre de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, o facilitar información sobre dichos aspectos, será causa de exclusión de la oferta.



Sobre número 3. Denominado “Aspectos de la oferta evaluables de forma automática”.

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que serán los que se especifiquen en la letra H.2 del Cuadro Resumen.

Condición 17.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas habrán de presentarse dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que en todo caso deberá ser igual o superior a cuarenta días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. A estos efectos, el acceso a los Documentos de Condiciones del Contrato y de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación complementaria para participar en la presente licitación se realizará a través del perfil de contratante del Instituto (www.itacyl.es).

Los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis días, como norma general, o en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos días y dentro de los doce meses anteriores a la fecha del envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

A efectos de obtención por los licitadores de la información adicional prevista en el artículo 158 del TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales, desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, reduciéndose dicho plazo a la mitad en caso de tramitación urgente, salvo en el supuesto de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

La documentación se entregará exclusivamente en los lugares y formas establecidas en el presente Documento de Condiciones del Contrato y en el anuncio de licitación, siendo inadmitida la documentación presentada en otros lugares y formas.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la condición decimosexta se entregarán en el Registro del Instituto (Carretera de Burgos, Km



119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (C/ Duque de la Victoria nº 8, Valladolid), a excepción de los meses de julio y agosto en los que este registro permanecerá cerrado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula 16 en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la solicitud en la oficina de correos mediante télex, fax (únicamente al 983-344514) o telegrama en lengua castellana, con el siguiente tenor literal:

Expediente de contratación (título y nº): Órgano de Contratación: Dirección: (...) Texto: PRESENTADA LA OFERTA POR CORREO EL DÍA _____ DE _____ DE _____. Nº del certificado del envío efectuado por correo: Firma (la empresa licitante)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, si transcurridos diez días desde la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, la proposición no es recibida por el órgano de contratación, éstas no serán admitidas en ningún caso.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-34-45-14.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

El acceso a los Documentos de Condiciones del Contrato y de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para participar en la presente licitación podrá realizarse a través del perfil de contratante del Instituto en el sitio web: www.itacyl.es.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al órgano auxiliar que en cada caso corresponda.



Condición 18.- Calificación previa de la documentación.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el Órgano Auxiliar calificará previamente los documentos obrantes en los sobres número 1, presentados en tiempo y forma. A tal efecto, dicho Órgano Auxiliar procederá a la apertura estos sobres y certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si observara defectos u omisiones subsanables el Órgano Auxiliar expondrá dichas circunstancias en el Tablón de Anuncios del Instituto, comunicando dicha incidencia verbalmente y por escrito, mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo para su corrección o subsanación que permita la apertura del sobre nº 2 (criterios cuantificables mediante juicio de valor) dentro de los siete días que como máximo se prevén en la condición siguiente. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la oferta será rechazada, mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura del sobre nº 2.

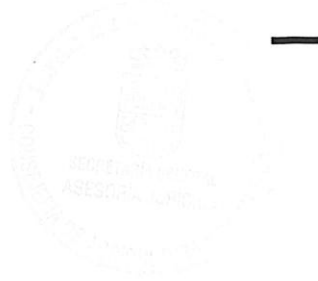
Condición 19.- Apertura de proposiciones.

Realizada la calificación de la documentación general, el órgano auxiliar, en acto público y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre número 1 (Documentación general), procederá a la apertura del sobre número 2 (aspectos de la oferta evaluables mediante juicios de valor) y a su posterior remisión a la Subdirección promotora del expediente para la emisión del informe técnico, dejándose constancia documental de lo actuado. El lugar, fecha y hora de la celebración del acto público se indicará en el anuncio de licitación.

El acto de apertura del sobre número 3 (aspectos de la oferta evaluables de forma automática) será igualmente público. El lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto se hará público en el perfil de contratante con al menos dos (2) días naturales de antelación. El resultado de dicha apertura se dará a conocer mediante su publicación en el perfil de contratante.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

La ponderación asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre número 3.



Condición 20.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición cuya oferta económica corregida sea inferior en 5 puntos a la oferta económica media de las ofertas presentadas.

A estos efectos, se entenderá por oferta económica corregida, la oferta económica del licitador, IVA excluido, deduciendo el valor económico (PMi) de las mejoras ofertadas por la empresa.

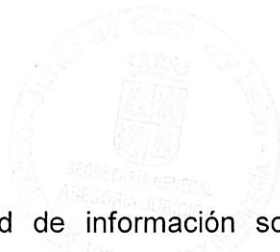
A tal fin, cuando el número de ofertas que se admitan a licitación sea igual o superior a cinco, se excluirán del cálculo de la media aritmética la oferta más alta y la más baja. Seguidamente se procederá al cálculo de la media aritmética, estableciendo así la oferta media, que se expresará en un porcentaje del presupuesto base de licitación.

En caso de admitirse a licitación un número de ofertas inferior a cinco, la media aritmética se calculará utilizando todas las ofertas.

A efecto de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, en cuanto a los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

En el caso de que una o varias proposiciones sean consideradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, de acuerdo con los párrafos precedentes, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. A estos efectos, la



falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional.

A la vista de la justificación presentada por el licitador, y de los informes técnicos de la Subdirección proponente, el órgano de contratación podrá apreciar dichas ofertas como susceptibles de normal cumplimiento. Por el contrario, si estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación de ofertas y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Condición 21.- Propuesta de adjudicación.

El órgano auxiliar procederá a valorar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en la condición siguiente del presente Documento de Condiciones del Contrato, pidiendo en su caso, si lo juzga necesario, los informes técnicos que precise. Valoradas las ofertas propondrá la adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en la mencionada condición siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas en función de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Condición 22.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación del presente contrato serán los que se especifiquen en la letra I del Cuadro Resumen.



Condición 23.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.

El órgano auxiliar requerirá a quien haya sido propuesto como adjudicatario para que acredite, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que prueban el cumplimiento de los requisitos exigibles para licitar, cuya presentación ha sido inicialmente sustituida por el Documento Único Europeo de Contratación o alguna de las declaraciones responsable previstas en el anexo II, de conformidad con lo establecido en los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, y que a continuación se detallan:

- (i) Aquellos que acrediten la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará:

- Si el licitador es una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si el licitador es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe de reciprocidad previsto en el artículo 55.1 del TRLCSP. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



Para que estas empresas puedan celebrar contratos, será necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- (ii) Aquellos que acrediten, en su caso, la representación del licitador:

Si el licitador actuase a través de representante, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de extranjeros.

Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- (iii) Aquellos que acrediten la clasificación del contratista, o en su caso, la solvencia económica-financiera, y técnica.

Certificado de clasificación en vigor, cuando ésta resulte exigible, en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el apartado D.3 del cuadro de características del contrato.

Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán la solvencia económica-financiera y técnica como se indica en los apartados D1 y D2 del cuadro resumen.

- (iv) Aquellos relativos a la disposición adicional cuarta del TRLCSP. En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), el licitador aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas



- (v) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- (vi) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- (vii) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- (viii) Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- (ix) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio. Las empresas extranjeras deberán aportar este certificado cuando desplacen trabajadores a España en virtud de lo dispuesto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. En este caso la inscripción deberá efectuarse en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.
- (x) La documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva prevista en la siguiente condición.
- (xi) Copia del documento de pago de los gastos de los anuncios de la licitación.
- (xii) Declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación. Esta declaración será exigible cuando la acreditación de la personalidad jurídica del licitador, su representación, así como la clasificación y solvencia de la empresa se realice mediante la aportación de



certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación.

- (xiii) Documentación acreditativa de la no concurrencia de una prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP.

Certificación del Registro Oficial de Licitadores: Los licitadores que presenten el Certificado del Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, quedarán dispensados de aportar la documentación que haya sido inscrita y depositada en dicho Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información. Junto con el certificado deberá presentar declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en él respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, así como la acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o la justificación de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no han experimentado variación alguna.

Nota: Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, anteriormente indicada, el órgano auxiliar lo comunicará verbalmente y por escrito mediante fax o correo electrónico al interesado y lo hará público a través del tablón de anuncio del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En caso de no subsanación o de hacerlo fuera de plazo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si quien hubiera sido propuesto como adjudicatario no acreditase, en el plazo indicado y por los medios establecidos, el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a proponer como adjudicatario al siguiente clasificado, y se le requerirá a su vez para que, en idéntico término y condiciones, acredite por su parte que cumple dichos requisitos.

Condición 24.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva que responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.



La garantía definitiva habrá de constituirse por un importe del 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA, si la baja ofertada por el adjudicatario es inferior o igual al 15 % del presupuesto base de licitación. La garantía definitiva será del 10 por 100 (diez por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA cuando la baja ofertada por el adjudicatario sea superior al 15 %.

Dicha garantía deberá presentarse en alguna de las formas que estable el artículo 96 del TRLCSP, y en las condiciones que exige en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los Anexos del RGLCAP y, en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Cuando el contrato se adjudique a uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente, al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía determinada en este Documento de Condiciones y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total de este experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de su revisión conforme a lo dispuesto en el presente Documento de Condiciones.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de acuerdo con el artículo 102 del TRLCSP. No obstante, el órgano de contratación atendidas las características y duración de los contratos, podrá reducir el importe de la garantía definitiva, una vez ejecutada la obra y transcurridos los dos primeros años del período de garantía. Esta reducción será anual, progresiva e inversamente proporcional al tiempo que reste del periodo de garantía, sin que pueda suponer una minoración de su importe por debajo del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Condición 25.- Adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones admitidas y de los criterios de adjudicación, clasificará las ofertas presentadas, por orden decreciente, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados. En estos casos, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El órgano de contratación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que hace referencia la condición 23 del presente Documento acordará la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Instituto. La notificación deberá expresar, al menos, los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Condición 26.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:



- a. En su caso, y cuando proceda, copia de la documentación justificativa de haber abonado los anuncios de licitación.
- b. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente así como el C.I.F de dicha Unión Temporal.
- c. Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar.

El contrato, que se ajustará al contenido de este Documento de Condiciones, se formalizará en documento privado. Dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de contratación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno al Instituto.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Documento de Condiciones, los planos y cuadros de precios del proyecto, el Documento de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos que, formando parte del proyecto, tienen carácter contractual.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir. El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.



El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Instituto, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL), en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Formalizado el contrato la documentación completa relativa a todas las ofertas (técnica y económica) presentadas por todos los licitadores quedará en poder del Instituto, durante los períodos y en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Condición 27.- Obligaciones a cargo del contratista.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización, sin perjuicio de lo establecido con carácter imperativo en las normas que regulen las relaciones jurídico tributarias.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico incluido en el proyecto. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. El plan deberá estar aprobado antes del inicio de la obra. En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

5º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.



6º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

7º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

8º.- Gestionar todas las licencias, autorizaciones o permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras, incluidas aquellas relacionadas con las actividades a desarrollar y que estén directamente asociadas a la obtención de la licencia de obras y abonar los impuestos (incluidos el ICIO), derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

9º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

10º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras.

11º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.000,00 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

12º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene la legislación vigente sobre Seguridad Social.

13º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto.



14º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

15º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra. Si el contrato está financiado con Fondos Europeos, lo que se indica, en su caso, en el apartado B del Cuadro Resumen de características del contrato, deberán cumplirse además las normas de publicidad específicas, que serán facilitadas por el Instituto.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre).

17º.- En su caso, redactar el documento descriptivo establecido en la letra e) de la condición 36 de este Documento de Condiciones-Modificación del contrato.

18º.- El contratista está obligado a asumir, permitir y abonar, hasta el importe máximo destinado a control de calidad ofrecido por el mismo, y, al menos, hasta el porcentaje del presupuesto de licitación que se fije en el Documento de Condiciones del Contrato, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar. El importe mínimo de dichos gastos será el uno por ciento (1%) del presupuesto de ejecución material de la obra. La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Documento de Prescripciones Técnicas. La realización de este control de calidad, y la obligación del contratista de soportar su coste, se podrá realizar de alguna de las maneras que se definen a continuación, en función de lo que al respecto disponga y acuerde la dirección facultativa:

- a. Podrá contratarlos directamente el Instituto, mediante el procedimiento que corresponda, y descontar de las certificaciones de obra el importe que tenga que abonar el Instituto.
- b. Podrá ordenar que los contrate y los pague directamente el adjudicatario. A tal fin, el contratista presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto autorice.



- c. Podrá contratar directamente el Instituto una parte de los ensayos y análisis, deduciendo su importe al adjudicatario de las obras, y ordenar que otra parte los contrate y los pague directamente el mismo, siempre que entre las deducciones y los pagos directos no se supere el límite máximo ofrecido por el adjudicatario.

Condición 28.- Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato comenzará con la comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el Instituto, a través de personal técnico debidamente designado para ello, procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Documento de Condiciones del Contrato y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Condición 29.- Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución serán las establecidas en el apartado G del Cuadro resumen.

Condición 30.- Plazo de ejecución y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que resulten de la oferta del contratista se considera una obligación esencial del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Instituto podrá optar indistintamente por la



resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,05 % del precio del contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Instituto estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Instituto tendrá la misma facultad a que se refieren en los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Condición 31.- Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente Documento de Condiciones y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará mediante abonos mensuales a cuenta. A dichos efectos, el Instituto expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Instituto tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las correspondientes certificaciones de obras, sin perjuicio del plazo establecido en la Condición 39, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para la debida aplicación de lo establecido en el párrafo anterior deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004 y, supletoriamente, en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista deberá facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013.

El Código de facturación electrónica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el siguiente: A07008884. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en todas las facturas deberá constar la identificación tanto del órgano de contratación como del destinatario descrito en la condición 4 del presente Documento.

Condición 32.- Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución debidamente motivada, del centro directivo, es el que aparece designado en el Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula que se identifican en el apartado B.5 del cuadro resumen de características del contrato.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

Condición 33.- Responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.



Los trabajos y actividades que lleve a cabo la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra objeto del contrato se realizarán a su riesgo y ventura. La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de todos los trabajos objeto del contrato.

Corresponde a la empresa adjudicataria adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos y obras objeto del contrato quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto.

Condición 34.- Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se obliga expresamente a cumplir las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todos los trabajos, servicios y productos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga para la ejecución del contrato, en relación con el Instituto, ni exigirse a éste responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La empresa adjudicataria exime al Instituto de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquélla pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Instituto al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizar al Instituto por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que el Instituto fuera objeto como responsable solidario o subsidiario de cualquier infracción o incumplimiento cometido por la empresa adjudicataria.

Condición 35.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que el Instituto autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El contratista no tendrá derecho a ceder el contrato, de tal forma que el Instituto podrá en cualquier caso denegar la autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.



El Instituto sólo podrá autorizar la cesión del contrato cuando el cesionario tenga y acredite capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La cesión del contrato entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, y sólo surtirá efectos frente al Instituto a partir del momento en que dicha formalización le sea acreditada al mismo.

Condición 36.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta el límite del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de ejecución material. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Instituto la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el párrafo anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto, con arreglo estricto al Documento de Condiciones y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Instituto de los subcontratos celebrados no alterará esta responsabilidad exclusiva del contratista principal.



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la indicada Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, debiendo el contratista comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Instituto por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Condición 37.- Modificación del contrato.

Una vez formalizado el contrato el órgano de contratación podrá acordar modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 107 del TRLCSP, así como en el artículo 72 apartado 1 c) i) de la Directiva 2014/24/UE y conforme al procedimiento y condiciones regulado en los artículos 108, 211, 219 y 234 del mismo texto legal. Las modificaciones así acordadas por el Instituto se regirán por las siguientes normas:

- a. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en artículo 219 y en el Título V del libro I del TRLCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- b. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Instituto, previa audiencia



del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el Instituto podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

- c. Si la modificación del contrato requiere una previa modificación del proyecto, ésta habrá de ser aprobada, técnica y económicamente, por el órgano de contratación previo informe favorable de director de las obras.
- d. No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de una modificación del proyecto cuando las modificaciones consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, o cuando las alteraciones, a juicio del director de las obras, no supongan modificación sustancial de la naturaleza, diseño y circunstancias fundamentales del proyecto aprobado, siempre que no representen un incremento del gasto igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato.
- e. En el supuesto previsto en la letra anterior, el adjudicatario redactará, supervisado por el director de las obras, un documento descriptivo en el que quede valorada y reflejada gráficamente la obra realmente ejecutada tal y como finalmente resulte, así como la justificación técnica del cumplimiento de la normativa que afecte a los cambios que se hayan producido durante su ejecución. Dicho documento deberá ser suscrito por el director de las obras, y aprobado por el Instituto con carácter previo a la recepción de las obras, siendo necesario para la expedición del acta de recepción de aquéllas. El retraso en el plazo de recepción de las obras por este motivo será imputable al contratista.
- f. El órgano de contratación, en resolución motivada y previa audiencia del contratista, podrá acordar también modificaciones del contrato en aquellos casos expresamente determinados en el apartado J del Cuadro Resumen de este Documento de Condiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

Condición 38.- Supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los



derechos y obligaciones dimanantes, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Condición 39.- Suspensión del contrato.

Cuando resulte conveniente para la mejor defensa del interés general, el Instituto se reserva expresamente, y el contratista le reconoce, la facultad de suspender unilateralmente la ejecución del contrato. Las partes acuerdan someter los límites y consecuencias de la suspensión del contrato a la regulación que para el mismo supuesto contiene la legislación de contratos del sector público para las Administraciones públicas, incluida la cuantía de la indemnización prevista en los supuestos en que proceda la resolución del contrato.

Condición 40.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato, del presente Documento de Condiciones y del de Prescripciones Técnicas Particulares, y a satisfacción del Instituto, la totalidad de la obra que constituye su objeto.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo precedente, concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un técnico designado por el Instituto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Instituto las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El Instituto dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Condición 41.- Puesta a punto y pruebas de las instalaciones.

Recibidas las obras, se establece un período de puesta a punto y pruebas, por el plazo que al efecto se señala en el apartado C.2 del Cuadro Resumen de características del contrato contados desde la fecha del acta de recepción positiva. Durante este tiempo, el contratista



tendrá las mismas obligaciones respecto al mantenimiento y cuidado de las obras que durante la fase de ejecución, siendo de su exclusiva responsabilidad las circunstancias que afecten a su situación.

Condición 42.- Plazo de garantía y liquidación del contrato.

Las obras tendrán un plazo de garantía que será el que, igual o superior en todo caso al indicado en el apartado C.3 del cuadro resumen de características del contrato, hubiera ofrecido el adjudicatario en su proposición. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de puesta a punto y prueba de las instalaciones definido en la condición precedente.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Documento de Condiciones del Contrato y en el de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que diere el director de la obra.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de aquélla. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

Condición 43.- Resolución anticipada del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización del mismo, en el presente Documento de Condiciones, o estén previstas como tales en el Ordenamiento Jurídico Privado:



1. La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables al contratista.
2. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
3. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
5. El mutuo acuerdo entre las partes.
6. El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE.

Para proceder a la resolución por alguna de las causas señaladas en los cuatro primeros ordinales, el Instituto se reserva la facultad, que el contratista le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, estando obligado el contratista a cesar en ese momento la ejecución de la obra y a retirar de ella su personal, equipos e instalaciones, sin perjuicio del derecho del contratista a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas y de la obligación, en su caso, del Instituto de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

El abono del saldo de liquidación se hará efectivo descontando los gastos que la resolución ocasione al Instituto y las penalizaciones que corresponda aplicar, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas. Además, el Instituto hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya



causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables a la empresa adjudicataria, notificando a ésta la pertinente relación y liquidación de tales daños.

Se autoriza expresamente al Instituto a retener de forma inmediata, y sin necesidad de previa resolución judicial, todas las cantidades pendientes de pago, empleándolas para resarcir con ellas todos los daños y perjuicios sufridos. El Instituto se reserva el derecho a exigir la indemnización procedente si dichas cantidades no resultasen suficientes para cubrir esos daños y perjuicios.

Condición 44.- Comunicaciones entre las partes.

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderán como domicilios válidos los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron, e interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.

Los escritos y comunicaciones que el contratista remita al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, podrán presentarse única y exclusivamente en el registro del mismo. Se entenderá como fecha de presentación de los escritos que se remitan por otro medio o a través de otro registro, el día en que efectivamente conste la entrada en el registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Valladolid, a 17 de febrero de 2017

La Jefa de la Unidad de Contratación

Fdo.: M^a José Sacristán Santos

Por el Instituto Tecnológico Agrario
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Por la empresa
EL CONTRATISTA

Fdo.: Ana M^a Asenjo García

Fdo.:



ANEXO NÚMERO I

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL PÁRAMO BAJO, SECTOR IV DE RIEGO (LEÓN). EXPEDIENTE. N° 06/16/ITACYL

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña ¹, con DNI número ² actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de ³ con N.I.F. ³ y domicilio social en ³, enterado de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras que arriba se especifican, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Documento de Condiciones y en el proyecto, por la cantidad que se expresa a continuación:

PRECIO DEL CONTRATO (<u>sin</u> IVA):	
Cifra en letra	Cifra en número
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTE:	
Cifra en letra	Cifra en número

IMPORTE DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD	Porcentaje (%)
Igual o superior, en todo caso, al 1% del presupuesto de la obra (el porcentaje máximo que se tendrá en cuenta a efectos de valorar el importe destinado a control de calidad será del 4%)	
PLAZO DE GARANTÍA	Meses
Igual o superior, en todo caso, al indicado en el apartado C.3 del cuadro resumen de características (el número máximo de meses que se tendrán en cuenta a efectos de valorar el plazo de garantía será de 60)	

El licitador hace constar que en el precio de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de Condiciones del Contrato o en el proyecto.

Lugar, fecha y firma:

¹ Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

² Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

³ Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.

ANEXO NÚMERO II

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL PÁRAMO BAJO, SECTOR IV DE RIEGO (LEÓN). EXPEDIENTE. Nº 06/16/ITACYL

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social		N.I.F.
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación de la obra que arriba se describe, y a efectos de participar en dicha licitación

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ✓ Que a los efectos previstos en el Acuerdo Cuarto, apartado 4.d) Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, del Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se compromete, en el caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de la condición especial de ejecución en los términos establecidos en el apartado G del Cuadro resumen.
- ✓ Que (márquese lo que corresponda):



☐ La sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o bien, que hallándose en alguno de dichos supuestos, concurre individualmente a la presente licitación.

☐ La sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s, concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-

2.-

✓ Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personal con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de trabajadores en la empresa es de ¹ por lo que:

(Márquese con una X lo que proceda)

☐ La empresa a la que represento SI está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados 50 o más trabajadores.

☐ La empresa a la que represento NO está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

☐ La empresa a la que represento esta EXENTA de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, al haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

En , el día

Firma:

¹ Indicar el número total de trabajadores de la empresa

ANEXO NÚMERO III

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL PÁRAMO BAJO, SECTOR IV DE RIEGO (LEÓN). EXPEDIENTE. N° 06/16/ITACYL

MEJORAS OFERTADAS

Don/doña ¹, con DNI número actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de ² con N.I.F. y domicilio social en ³, enterado de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras que arriba se especifican, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a realizar las siguientes mejoras que constituirán una obligación del contrato asumiendo su coste con cargo a la oferta económica realizada, con el detalle que se expresa a continuación:

MEJORAS OFERTADAS (APARTADO I.E) DEL CUADRO RESUMEN) DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:	
Descripción de la mejora e.1) Blandones	(m³)
<i>"m3 de blandón completamente ejecutado, incluyendo la retirada del material inadecuado, transporte y extendido el mismo en caballero, aporte de material adecuado incluido material, canon y construcción del mismo".</i>	
Descripción de la mejora e.2) Sustitución de zahorra natural por zahorra artificial	(m³)
<i>"m3 de cambio de zahorra natural cribada a 2" por zahorra artificial de una pulgada, entendiéndose como tal la definida en normativa vigente de carreteras (PG-3 y sus actualizaciones)."</i>	

Lugar, fecha y firma:

¹ Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

² Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

³ Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

ANEXO IV

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Artículo 59 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE de 28 de marzo) y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero)

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El Documento Europeo Único de Contratación se obtiene y se podrá cumplimentar en una versión electrónica del DEUC, utilizando el siguiente enlace WEB del servicio en línea DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-stabases/espd/filter?lang=es#>

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) Nº 2016/7, que recoge el formulario del **DEUC**:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (órgano de contratación)

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa interesada)

Parte III. Criterios de exclusión

Parte IV. Criterios de selección

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados **(No cumplimentar este apartado)**

Parte VI. Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso).

El órgano de contratación indicará en este anexo los contenidos, de las partes del DEUC antes citadas, que no deberán ser cumplimentados para licitar a este expediente de contratación.

A los efectos de cumplimentar el DEUC el contratista puede tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado recogidas en la **“Resolución de 6 de abril de 2016”**, de la *Dirección General del Patrimonio del Estado*, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”. (BOE de 8 de abril).



FORMULARIO NORMALIZADO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) ☐ Sí ☐ No e) ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	☐

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....];
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos. [....]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada ⁽²²⁾: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) [.....] b) [.....] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	a) [.....] b) [.....] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No - [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese.	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (³¹)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[] Sí [] No [.....]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

a): INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(32) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [...] [...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [...] [...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [...] [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

(34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="842 443 1378 521"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-								

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO NÚMERO V

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE ACCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL PÁRAMO BAJO, SECTOR IV DE RIEGO (LEÓN). EXPEDIENTE 06/16/ITACYL

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social		N.I.F.
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación de la obra que arriba se describe, y a efectos de participar en dicha licitación

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ✓ Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Comunidad de Castilla y León.

- ✓ Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- ✓ Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En , el día

Firma:

Signature Not
Verified
Digitally signed
by
servicios itacyl.es
Date: 2017.06.09
08:38:38 CEST